

SECRETARÍA: Sincelejo, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió REVOCAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2015-00200-00
Demandante: OBERT ZURITA SOTO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA
NACIONAL**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 18 de agosto 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, modificada a través de la providencia adiada 27 de septiembre de 2019 de la misma corporación, a través de la cual decide REVOCAR la providencia de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, y en su defecto negar las pretensiones de la demanda, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017, este Despacho resolvió acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda,

posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2019, corregida a través de providencia adiada 27 de septiembre de 2019, decide REVOCAR la providencia emitida por este Despacho, y en consecuencia negar las pretensiones de la demanda, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.